

ÁREA DE FINANZAS Y OPERACIONES
DIVISIÓN DE CONTRALORÍA

**POLÍTICA PARA ESTABLECER LA
RESERVA PARA PÉRDIDAS EN
PRÉSTAMOS**

BDE-005-CONT-Pol.01

APROBADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2011



 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE FINANZAS Y OPERACIONES DIVISIÓN DE CONTRALORÍA</p> <p>POLÍTICA PARA ESTABLECER LA RESERVA PARA PÉRDIDAS EN PRÉSTAMOS</p>
<p>Procedimiento Núm.: BDE-005-CONT-Pol.01</p>	<p>Fecha de aprobación: 25 de octubre de 2011</p>

Tabla de Contenido

I. TÍTULO.....	1
II. POLÍTICA ADMINISTRATIVA.....	1
III. BASE LEGAL.....	1
IV. PROPÓSITO.....	1
V. DEFINICIONES.....	1
VI. INTERRELACIÓN CON OTRAS NORMAS.....	3
VII. RESERVA PARA POSIBLES PÉRDIDAS EN PRÉSTAMOS.....	3
VIII. PRÉSTAMOS EN ATRASO Y EN ESTATUS DE NO ACUMULACIÓN DE INTERESES.....	4
IX. PRÉSTAMOS INCOBRABLES Y CARGOS CONTRA LA RESERVA PARA PRÉSTAMOS EN PÉRDIDA.....	5
X. RECIBOS DE PAGOS.....	5
XI. ENMIENDAS.....	6
XII. VIGENCIA.....	6
XIII. RECOMENDACIÓN.....	6
XIV. APROBACIÓN.....	7
XV. ANEJO A.....	8

 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE FINANZAS Y OPERACIONES DIVISIÓN DE CONTRALORÍA</p> <p>POLÍTICA PARA ESTABLECER LA RESERVA PARA PÉRDIDAS EN PRÉSTAMOS</p>
<p>Procedimiento Núm.: BDE-005-CONT-Pol.01</p>	<p>Fecha de aprobación: 25 de octubre de 2011</p>

I. TÍTULO

Esta Política se conocerá como la *Política para Establecer la Reserva para Pérdidas en Préstamos del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico*.

II. POLÍTICA ADMINISTRATIVA

La *Política para Establecer la Reserva para Pérdidas en Préstamos* establece los criterios y las directrices a seguir para proteger las finanzas del Banco contra la posibilidad de pérdidas en la cartera de Préstamos.

III. BASE LEGAL

Esta Política se promulga a tenor con las facultades y poderes que confiere el Artículo 3 de la Ley Núm. 22 del 24 de julio de 1985, conocida como Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, según enmendada. También se promulga conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norte América.

IV. PROPÓSITO

El Banco procura cumplir con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y proteger las finanzas del Banco. Por tal motivo, esta Política se adopta con el propósito de establecer los criterios para determinar la Reserva General y Específica para pérdidas en Préstamos.

V. DEFINICIONES

- A. En general – Las palabras y frases utilizadas en esta Política se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. Las voces usadas en tiempo presente también incluyen el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino. El número singular incluye el plural y el plural incluye el singular, salvo en los casos en que tal interpretación resultase absurda.



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

**ÁREA DE FINANZAS Y OPERACIONES
DIVISIÓN DE CONTRALORÍA**

**POLÍTICA PARA ESTABLECER LA RESERVA
PARA PÉRDIDAS EN PRÉSTAMOS**

**Política Núm.:
BDE-005-CONT-Pol.01**

**Fecha de aprobación:
25 de octubre de 2011**

- B. En particular – Las definiciones que aparecen en este inciso, aplican a toda la Política. Las palabras y frases que a continuación se mencionan son términos cortos o conceptos de las siguientes definiciones:
1. Banco – Se refiere al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.
 2. Colateral – Propiedad mueble o inmueble que garantiza las obligaciones de un Préstamo, incluyendo, sin limitarse a, bienes inmuebles, intangibles, acciones, participaciones en sociedades, cuentas a cobrar, inventario, equipo, valores mercadeables, certificados de depósito, animales, cosechas o cualquier otro bien mueble.
 3. Comité de Morosidad - Comité al que se le confiere la autoridad para tomar decisiones relacionadas con los eventos de atrasos, incumplimientos y no pago de los Préstamos y garantías que no apliquen o no se incluyan en el *Procedimiento de Cobros y Préstamos Especiales* del Banco. El Comité de Morosidad está definido en la *Política de Márgenes para Transacciones* del Banco.
 4. Junta – Se refiere a la Junta de Directores del Banco.
 5. Morosidad o Delincuencia – Préstamos con 30 días o más en atrasos.
 6. No acumulación de intereses (non-accrual) – Préstamos con 90 días o más en atrasos.
 7. Política – Se refiere a esta *Política para Establecer la Reserva para Pérdidas en Préstamos del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico*.
 8. Presidente – Se refiere al Primer Oficial Ejecutivo del Banco, sea de carácter oficial o de forma interina, o aquel oficial o persona designada por la Junta de Directores del Banco, que ostente la autoridad y el poder para sustituir en sus funciones al Presidente designado.
 9. Préstamo - Financiamiento aprobado por el Banco a una empresa elegible, según se dispone en la *Política de Márgenes para Transacciones* del Banco.
 10. Préstamos incobrables – Préstamos que luego de una evaluación realizada por el Comité de Morosidad, se determina que no pueden ser cobrados.
 11. Reserva – El estimado de la porción de Préstamos en cartera que serán cargados a pérdida. Esta cantidad reduce el valor total de la cartera de Préstamos.



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

**ÁREA DE FINANZAS Y OPERACIONES
DIVISIÓN DE CONTRALORÍA**

**POLÍTICA PARA ESTABLECER LA RESERVA
PARA PÉRDIDAS EN PRÉSTAMOS**

Política Núm.:

BDE-005-CONT-Pol.01

Fecha de aprobación:

25 de octubre de 2011

12. Reserva Específica – El estimado de pérdida de Préstamos específicamente evaluados. A los Préstamos seleccionados para evaluación específica se les determina el valor presente de su Colateral y garantías disponibles.
13. Reserva General – El estimado de pérdida de Préstamos no específicamente evaluados. Esta se determina basada en el por ciento de pérdidas históricas, el cual se aplica a la cartera vigente, segregada por producto o Morosidad actual.


VI. INTERRELACIÓN CON OTRAS NORMAS

Las disposiciones de esta Política no se interpretarán aisladas de otros reglamentos, políticas o procedimientos adoptados por la Junta o por el Presidente.

VII. RESERVA PARA POSIBLES PÉRDIDAS EN PRÉSTAMOS

- A. El Banco llevará a cabo una evaluación de la Reserva para posibles pérdidas en Préstamos, siguiendo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norte América. Ésta se realizará trimestralmente, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año fiscal. Cualquier aumento en la Reserva se registrará en los libros en el trimestre del análisis.¹
- B. Todo Préstamo con un balance de principal de \$200,000 o más que haya sido reestructurado por razón de Morosidad; refleje atrasos por 90 días o más; o sea referido por las Áreas de Crédito o Riesgo y Cumplimiento para inclusión en el análisis de la Reserva, se identificará para propósitos de análisis de la Reserva para Préstamos y se evaluará de forma específica, conforme a las Prácticas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- C. Se establecerá una Reserva General para todos los Préstamos que no hayan sido evaluados específicamente. Dicha Reserva se establecerá en forma de por ciento determinado a base de lo establecido en el *Procedimiento de Contabilidad para la Evaluación Trimestral de la Reserva para Pérdidas en Préstamos*, incluido en el *Manual de Procedimientos de Contraloría*. Los por cientos se establecerán por cada renglón de Morosidad (0 a 29, 30 a 59, 60 a 89, y más de 89 días) y se

¹ Históricamente, no se han registrado ajustes para disminuir la Reserva.

 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE FINANZAS Y OPERACIONES DIVISIÓN DE CONTRALORÍA</p> <p>POLÍTICA PARA ESTABLECER LA RESERVA PARA PÉRDIDAS EN PRÉSTAMOS</p>
<p>Política Núm.: BDE-005-CONT-Pol.01</p>	<p>Fecha de aprobación: 25 de octubre de 2011</p>

aplicarán al balance de principal de cada renglón. El resultado será la Reserva General requerida. (Veáse **Anejo A** para ejemplo del cómputo).

VIII. PRÉSTAMOS EN ATRASO Y EN ESTATUS DE NO ACUMULACIÓN DE INTERESES

- A. Todo Préstamo con atrasos de 30 días o más se considera moroso o en Delincuencia. Para determinar el por ciento de Morosidad se divide el principal de los Préstamos con 30 o más días de atraso sobre el total del principal de la cartera.

Fórmula:

$$\frac{\text{Principal con 30 o más días en atraso}}{\text{Total Principal cartera activa}} = \text{Por ciento de Morosidad}$$

- B. Todo Préstamo con atrasos de 90 días o más se considera en estatus de No acumulación (*non-accrual*) de intereses. Cuando el Préstamo entra en éste estatus, el interés previamente acumulado y no pagado se reversa de ingreso de interés y se reconoce como ingreso cuando sea cobrado. El subsidiario de Préstamos continuará reflejando como interés No acumulado la totalidad del interés adeudado.
- C. El Banco, mediante cinta electrónica, notificará a las agencias de recopilación de información de crédito, el historial de crédito de sus clientes.
- D. Los Préstamos reestructurados por razón de Morosidad mantendrán su estatus de No acumulación de interés por un término de 180 días para probar que el cliente está cumpliendo totalmente con el nuevo plan de pago. Pasado dicho término de 180 días, se podrá devolver al estatus de acumulación, siempre y cuando haya pagado la totalidad del interés acumulado al momento de la reestructuración de acuerdo a los términos acordados. El Banco hará las gestiones necesarias para lograr el pago del interés adeudado como parte del acuerdo de reestructuración.



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

**ÁREA DE FINANZAS Y OPERACIONES
DIVISIÓN DE CONTRALORÍA**

**POLÍTICA PARA ESTABLECER LA RESERVA
PARA PÉRDIDAS EN PRÉSTAMOS**

**Política Núm.:
BDE-005-CONT-Pol.01**

**Fecha de aprobación:
25 de octubre de 2011**

IX. PRÉSTAMOS INCOBRABLES Y CARGOS CONTRA LA RESERVA PARA PRÉSTAMOS EN PÉRDIDA

- A. El Banco llevará a cabo una evaluación de la cartera de Préstamos para clasificar incobrable y cargar contra la Reserva aquellos Préstamos que no pueden ser cobrados. Esta evaluación se llevará a cabo cada tres meses y el efecto se registrará en los libros del Banco en el trimestre donde se llevó a cabo la evaluación y una vez aprobado de acuerdo al *Procedimiento de Cobros y Préstamos Especiales* del Banco.
- B. Se cargará contra la Reserva todo Préstamo declarado incobrable. De haber Colateral, cualquier exceso del balance de principal sobre el valor realizable de la Colateral se cargará contra la Reserva. El valor de la Colateral se mantendrá en los libros como el valor justo del mercado de dicho Préstamo. Una vez completado el proceso judicial y ejecutada la Colateral, ésta se transfiere a la cuenta de propiedad disponible para venta a costo o mercado, lo que resulte menor.

X. RECIBOS DE PAGOS

- A. El Banco aceptará pagos en cheques personales, giros, cheques certificados, cheques de gerente girado a nombre del Banco, efectivo, tarjetas de débito y débito directo para el cobro de sus Préstamos. El Banco podrá hacer un cargo de \$25 por cheque devuelto.
- B. Los clientes podrán hacer pago a través de las sucursales de bancos comerciales contratados por el Banco para tales propósitos.
- C. Toda Colateral será liberada contra cheque certificado o cheque de gerente bancario o cuando el Banco haya cobrado y acreditado a su cuenta de banco el importe del instrumento de pago aceptado para saldo total de la deuda con el Banco.



ÁREA DE FINANZAS Y OPERACIONES
DIVISIÓN DE CONTRALORÍA

**POLÍTICA PARA ESTABLECER LA RESERVA
PARA PÉRDIDAS EN PRÉSTAMOS**

Política Núm.:
BDE-005-CONT-Pol.01

Fecha de aprobación:
25 de octubre de 2011

XI. ENMIENDAS

Este documento podrá ser enmendado cuando sea necesario para mejorar los servicios y operaciones del Banco o para conformarlo a la promulgación de nuevas leyes, reglamentos, circulares y órdenes ejecutivas de aplicación general o específica.

Toda enmienda a este documento deberá ser aprobada por el Comité del ALCO y ratificada por la Junta de Directores.

XII. VIGENCIA

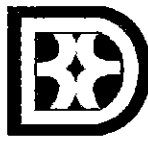
Esta Política entrará en vigor inmediatamente después de ser ratificada por la Junta de Directores.

XIII. RECOMENDACIÓN

La *Política para Establecer la Reserva para Pérdidas en Préstamos del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico* BDE-005-CONT-Pol.01 ha sido revisada y recomendada por el Contralor y por la Presidenta del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

Samuel J. Carlo Torres
Contralor
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico

Ivonne Otero Guzmán
Presidenta
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

**ÁREA DE FINANZAS Y OPERACIONES
DIVISIÓN DE CONTRALORÍA**

**POLÍTICA PARA ESTABLECER LA RESERVA
PARA PÉRDIDAS EN PRÉSTAMOS**

**Política Núm.:
BDE-005-CONT-Pol.01**

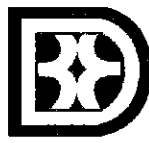
**Fecha de aprobación:
25 de octubre de 2011**

XIV. APROBACIÓN

La *Política para Establecer la Reserva para Pérdidas en Préstamos del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico* BDE-005-CONT-Pol.01 ha sido aprobada por el Comité de ALCO del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en su reunión celebrada el 23 de septiembre de 2011, y ratificada por la Junta de Directores en su reunión celebrada el 25 de octubre de 2011, en San Juan, Puerto Rico.

Ana Quintero Santiago
Secretaria
Junta de Directores
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico

Juan Carlos Batlle
Presidente
Junta de Directores
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**
GOBIERNO DE PUERTO RICO

**ÁREA DE FINANZAS Y OPERACIONES
DIVISIÓN DE CONTRALORÍA**

**POLÍTICA PARA ESTABLECER LA RESERVA
PARA PÉRDIDAS EN PRÉSTAMOS**

**Política Núm.:
BDE-005-CONT-Pol.01**

**Fecha de aprobación:
25 de octubre de 2011**

ANEJO A

Ejemplo del cómputo de los porcentos de reserva general

Análisis de migración

Año de la pérdida	Delincuencia											
	Al 30 de junio de 2010				Al 30 de junio de 2009				Al 30 de junio de 2008			
	<30	>29<60	>59<90	>89	<30	>29<60	>59<90	>89	<30	>29<60	>59<90	>89
2009												475
2009										200		
2009								112				
2010							240					240
2010					65			65				
2010							355		355			
2011			360		360							
2011		171			171			171				
2011				260		260						
Totals	-	171	360	260	531	325	355	240	348	355	200	715

Balance de préstamos a fin de año

Al 30 de junio de 2010				Al 30 de junio de 2009				Al 30 de junio de 2008			
<30	>29<60	>59<90	>89	<30	>29<60	>59<90	>89	<30	>29<60	>59<90	>89
9,877	4,555	2,799	1,804	9,383	4,758	4,544	1,744	8,468	5,201	4,651	1,547

Razón de pérdidas para tres años

Al 30 de junio de 2010				Al 30 de junio de 2009				Al 30 de junio de 2008			
<30	>29<60	>59<90	>89	<30	>29<60	>59<90	>89	<30	>29<60	>59<90	>89
-	3.75	12.86	14.41	5.66	6.83	7.81	13.76	4.11	6.83	4.30	46.22

Promedio ponderado para tres años

Al 30 de junio de 2010			
<30	>29<60	>59<90	>89
3.26	5.80	8.32	24.80

 <p>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO GOBIERNO DE PUERTO RICO</p>	<p>ÁREA DE FINANZAS Y OPERACIONES DIVISIÓN DE CONTRALORÍA</p> <p>POLÍTICA PARA ESTABLECER LA RESERVA PARA PÉRDIDAS EN PRÉSTAMOS</p>
<p>Política Núm.: BDE-005-CONT-Pol.01</p>	<p>Fecha de aprobación: 25 de octubre de 2011</p>

Bajo el método de migración, se detallan los Préstamos cargados a pérdida durante los últimos tres años y se determina la Morosidad que tuvieron al final de cada uno de los tres años previos. Los totales de Préstamos cargados a pérdida se segregan por renglón de Morosidad y por período, y se compararán con los balances históricos de la cartera en cada período evaluado, segregados también por renglón de Morosidad.

De esta manera, se determina la razón de pérdida (loss ratio) de cada renglón de Morosidad para cada uno de los tres años evaluados. Subsiguientemente se determinan los por cientos de Reserva General para cada renglón de Morosidad, calculando el promedio de los por cientos de cada uno de los tres períodos evaluados.

Finalmente se ajustan los por cientos promedios por renglón a base de factores circunstanciales corrientes, los cuales pueden tener un efecto positivo o negativo en los por cientos promedio de pérdida. Estos factores circunstanciales incluyen, pero no están limitados a: cambios en políticas y procedimientos de financiamiento, cambios en condiciones económicas y de negocio, cambios en la naturaleza y volúmenes del portfolio, cambios en la gerencia del Área de Crédito, cambios en los volúmenes de préstamos morosos o en estatus de No acumulación de intereses (non-accrual), cambios en la calidad del sistema de evaluación de Préstamos, cambios en el valor de las Colaterales, cambios en los niveles de concentración de crédito y cambios en las reglas competitivas y leyes aplicables.

El cálculo de los por cientos de Reserva General por renglón de Morosidad es también segregado por grupos de Préstamos homogéneos, de manera que se tomen en consideración las diferencias evidentes en los por cientos de pérdidas de cada subgrupo dentro de la cartera de Préstamos.